DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Inlesta (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO

> DECRETO 3285/1962, de 29 de noviembre, sobre creación de una Escuela Técnica de Aparejadores en la ciudad de Burgos.

Las actuales Escuelas Tecnicas de Aparejadores de Madrid, Barcelona y Sevilla resultan insuficientes para atender las necessidades del país, por lo que se estima necesaria la creación de un nuevo Centro de esta técnica con la situación más adecuada.

A primera vista, y por la localización de las que existen en la actualidad, resulta patente que la nueva Escuela debe atender a las zonas Norte y Noroeste de España, y esto se ratifica con mayor evidencia por el hecho de que proceden de aquéllas el veinticinco por ciento de los alumnos de las Escuelas de Madrid y Barcelona.

En estas circunstancias, el lugar más indicado para establecerla es, sin duda, la ciudad de Burgos, centro geográfico aproximado de provincias tan importantes como Navarra, Valladolid, Vizcaya, Guípúzcoa, Alava, Santander y Logroño, sin contar con que gran parte de estudiantes de las demás provincias del Norte y Noroeste de España afluiria a la misma.

La creación del Centro se efectúa con las garantías precisas para asegurar, desde el comienzo, la eficacia de sus ensefianzas, a cuyo fin se adoptarán, con la antelación debida, las medicas pertinentes para que pueda disponer del Profesorado y medios docentes de toda índole que sean necesarios.

Es de tener en cuenta asimismo, por el beneficio que representa para el Tesoro, la importante colaboración ofrecida por la Diputación y el Ayuntamiento mediante la aportación conjunta del solar en que habría de elevarse el nuevo edificio, así como hasta una tercera parte del importe de su construcción por cada Corporación, con lo que el Estado sólo ha de abonar la tercera parte restante.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes de la Junta de Enseñanza Técnica y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la capital de Burgos una Escuela Técnica de Aparejadores, en la que se establecerán las Especialidades que se consideren más adecuadas.

Artículo segundo.—La implantación de las enseñanzas se efectuará de modo progresivo, curso por curso, a partir de las de ingreso.

Artículo tercero.—Se adoptarán anticipadamente las medidas necesarias para que, al comenzar cada curso, se disponga del Profesorado y medios precisos para garantizar la plena eficacia de las enseñanzas.

Artículo cuarto.—A tales efectos se someterá a las Cortes un Proyecto de Ley que amplie las dotaciones del Profesorado de Escuelas Técnicas de Grado Medio en el número de plazas que correspondan a la nueva, las cuales podrán ser utilizadas progresivamente de acuerdo con lo que se establece en el artículo segundo de este Decreto.

Artículo quinto. — Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para concertar con las Corporaciones locales los acuerdos de ayuda económica ofrecidos por ellas para contribuir al establecimiento de la Escuela.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional. MANUEL LORA TAMAYO

> DECRETO 3286/1962, de 29 de noviembre, sobre declaración de monumento histórico-artistico del conjunto arquitectónico, formado por el arco de los Blancos, la gatería de arcos apuntados y la obra de ladrillo que tras ellos se encuentra contiguo al castillo de los Ponce, en Cádiz.

Como único testimonio del importante aspecto urbano del Viejo Cádiz, que hasta hoy sólo se conocía por algunas representaciones gráficas, ha aparecido, con motivo de unas obras realizadas por el Ayuntamiento de dicha capital, una galería de arcos apuntados adosados al arco de los Blancos, entrada Oriental del Recinto murado de la Antigua Villa, que juntamente con la obra de ladrillo que tras ellos se encuentra, contigua al Castillo de los Ponce, forman un Conjunto Arquitectónico de muy estimable valor histórico que merece ser conservado, poniéndole al amparo de las disposiciones vigentes.

Por lo expueso, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-Artístico el Conjunto Arquitectónico formado por el Arco de los Blancos, la galería de los Arcos apuntados y la obra de ladrillo que tras ellos se encuentra contigua al Castillo de los Ponce, en Cádiz.

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3287/1962, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona.

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, por un presupuesto total de treinta y seis millones novecientas noventa y tres mil novecientas noventa y cinco pesetas con cuarenta y seis céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, treinta millones doscientas setenta y nueve mil quinientas sesenta y siete pesetas con diecinueve céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, cuatro millones quinientas cuarenta y un mil novecientas treinta y cinco pesetas con ocho céntimos; pluses, un millón doscientas treinta y tres mil seiscientas setenta y cinco pesetas con veintiún céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, trescientas sesenta y un mil ochenta y tres pesetas con ochenta y cuatro céntimos; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, trescientas sesenta y un mil ochenta y tres pesetas con ochenta y cuatro céntimos; honorarios de Aparejador, doscientas dieciseis mil seiscientas cincuenta pesetas con treinta céntimos.